



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 102.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE ARRIBO DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LAS “ASAMBLEAS DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)”

Asunción, 19 de febrero de 2026

VISTO: La Nota M.E.F. N° 118/2026, por medio del cual el Ministro Sustituto de Economía y Finanzas solicita la implementación de mecanismos de facilitación, incluido el otorgamiento de visas de cortesía, para los participantes extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para su ingreso al territorio nacional, en el marco de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 11 al 14 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol), en la ciudad de Luque, República del Paraguay.

CONSIDERANDO:

Que las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) fueron declaradas de interés nacional mediante el Decreto N.º 3783/2025 del 25 de abril de 2025, estableciendo lineamientos de trabajo y la participación de instituciones del Estado paraguayo para la organización del citado evento, incluido el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el mencionado evento contará con la participación de más de tres mil participantes nacionales e internacionales, cuya adecuada recepción y asistencia reviste especial relevancia para el país.

Que resulta necesario establecer mecanismos de facilitación migratoria, incluyendo el otorgamiento de visas de cortesía, para los participantes extranjeros debidamente acreditados que por su nacionalidad sea exigible ese requisito.

Lo dispuesto en los artículos 10 y 20 del Decreto N.º 10.033 del 9 de noviembre de 2012, “Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional”.

Lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución N.º 942 del 5 de septiembre de 2013, “Por la cual se delega en el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos la facultad de autorizar la expedición de visas de arribo al territorio de la República del Paraguay”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 102.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE ARRIBO DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LAS "ASAMBLEAS DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)"

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar a la Oficina de Visa de Arribo, dependiente de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, a expedir visas de arribo de cortesía para el ingreso a la República del Paraguay a favor de los extranjeros debidamente acreditados para participar de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 11 al 14 de marzo de 2026, así como de todas las actividades oficiales relacionadas al citado evento.

Art. 2° Establecer que, para la expedición de las visas de arribo de cortesía, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares deberá:

1. Recibir del Ministerio de Economía y Finanzas, un listado de los participantes extranjeros debidamente acreditados, rubricado por autoridad competente;
2. Verificar la lista de personas acreditadas según el numeral anterior, con las solicitudes de visa presentadas mediante el Formulario de Aplicación de Visa en Línea de este Ministerio;
3. Comprobar la presentación de pasaporte con una validez mínima de seis (6) meses.

Art. 3° Una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares queda facultada a emitir la Autorización Electrónica de Expedición de Visa de Arribo de manera individual a cada ciudadano extranjero debidamente acreditado.

Art. 4° Disponer que las visas de arribo de cortesía autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, tendrán validez por treinta (30) días a partir del ingreso al territorio nacional de cada ciudadano extranjero.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Abogado Miguel Ángel Aranda
Ministro Sustituto

N° _____